

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 15 DEL AÑO 2025.

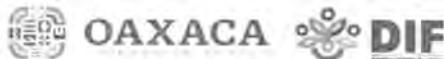
No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

LINEAMIENTOS.- PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOVILIDAD PARA TU BIENESTAR (MOBI)
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO; 2 PÁRRAFO TERCERO; 12 PÁRRAFO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN II, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I, VIII Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA; Y,

CONSIDERANDO

- Que, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en adelante: Sistema DIF Oaxaca, proporcionará servicios de asistencia social en su ámbito de competencia, como lo establecen los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 4, 21, 22, 23 y 24 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- Que, dentro de los cinco ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se encuentra el "Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños", mismo que contempla garantizar la inclusión social y una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad de bajos recursos económicos, otorgando apoyos para mejorar la movilidad e inclusión de este sector. Por su parte, el objetivo 1.3 tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria, con el objeto de promover movilidad accesible, segura y cómoda, para las personas con discapacidad motriz y visual, como lo señala el numeral 1.3.1.4 de dicho Plan.
- Que, el artículo 7 fracción II de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca. Establece que: "Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, garantizar, respetar, proteger, y promover en condiciones de igualdad el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad para su inclusión plena"; por su parte el artículo 21 fracción III de la misma ley establece que corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, "Implementar y garantizar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Educación Pública del Estado de Oaxaca, programas y servicios de detección oportuna, rehabilitación y atención integral especializada de las diferentes discapacidades, en los niveles de educación de tipo básico".
- Que, las personas con discapacidad permanente enfrentan obstáculos de movilidad debido a la falta de transporte accesible, por lo que se requiere garantizar su traslado seguro mediante unidades especialmente adaptadas a sus necesidades y a las características propias de su discapacidad.
- Que, el Sistema DIF Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables así como la realización de las acciones que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, establezca.
- Que, el Programa denominado Movilidad para tu Bienestar (MOBI), es un programa emergente y sexual que actualmente cuenta con una estructura programática que cubre las necesidades operativas en la **obra/actividad 005-Igualdad y Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**, la cual cuenta con varias partes específicas presupuestales; dicho programa, es implementado y operado por el Sistema DIF Oaxaca, a través de la Dirección de Operación de Bienestar, lo anterior, en términos de los artículos 2, 4, 21, 22, 23, 24, 30 y 39 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 6, 33 y demás relativos del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. Dicho programa tiene por objeto proporcionar un servicio de transporte público especial que permite a las Personas con Discapacidad motriz permanente (en silla de ruedas) y visual, de bajos recursos económicos un desplazamiento seguro promoviendo una cultura de inclusión.

En razón de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOVILIDAD PARA TU BIENESTAR (MOBI) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el servicio de transporte de ruta o colectivo, con vehículos adaptados para que las personas con discapacidad motriz (en silla de ruedas) y visual, con nivel socioeconómico bajo, puedan desplazarse cómodamente y cubrir sus necesidades de movilidad y

comunicación hacia diferentes puntos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Municipios conurbados.

Artículo 2.- Objetivos Específicos:

- Garantizar que personas con discapacidad motriz permanente usuarias de silla de ruedas y ceguera bilateral permanente cuenten con un sistema de transporte público eficiente, funcional y técnicamente adecuado a sus necesidades de movilidad segura;
- Ser un sistema de transporte accesible y eficiente que comunique y movilice a personas con discapacidad motriz permanente usuarias de silla de ruedas y ceguera bilateral permanente, dentro de un área determinada, y;
- Dar atención a personas con discapacidad motriz permanente usuarias de silla de ruedas y ceguera bilateral permanente, de un nivel socioeconómico bajo, mediante un sistema de transporte público adaptado, incluyente, eficiente, accesible, seguro y económicamente asequible.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acompañante:	Persona mayor de edad con capacidad física para asistir y acompañar al usuario/beneficiario del programa MOBI, mismo que deberá estar registrado en la plataforma electrónica, a excepción del servicio de ruta.
Conductor:	Persona capacitada para operar las unidades de transporte adaptadas del Programa MOBI.
Cuota de recuperación	Cantidad fija de dinero que el usuario/beneficiario y acompañante tienen que aportar mensualmente para recibir el servicio de transporte en la modalidad de transporte colectivo, destinada a cubrir gastos operativos puntuales del programa.
CREE:	Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca.
CECYD:	Centro Especial de Ciegos y Débiles Visuales.
Instancia normativa y/o ejecutora del Programa:	Dirección de Operación de Bienestar.
Ley:	Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y/o Ley del Sistema DIF Oaxaca.
MOBI:	Programa Movilidad para tu Bienestar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
Plataforma:	Sistema informático desarrollado para el registro, control y seguimiento de los usuarios/beneficiarios, servicios y estadísticas del programa MOBI.
Servicio Colectivo:	Modalidad de transporte que se encarga de trasladar a varios usuarios/beneficiarios y acompañantes a sitios y puntos específicos, cubriendo una cuota de recuperación para trasladarlos dentro de un área determinada.
Servicio de Ruta:	Modalidad de transporte adaptado, gratuito que se encarga de trasladar colectivamente al usuario/beneficiario y acompañante en las rutas previamente establecidas.
Sistema DIF Oaxaca o DIF Oaxaca:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
Solicitante:	Persona con discapacidad motriz permanente usuaria de silla de ruedas o persona con ceguera bilateral permanente que requiere ingresar al programa MOBI.
Unidad:	Unidad adaptada para el transporte de personas con discapacidad motriz o con ceguera bilateral permanente.
Usuario/Beneficiario:	Persona con discapacidad motriz en silla de ruedas (que la utilice en todo momento para su movilidad diaria) o persona con discapacidad visual bilateral permanente, que cubra los requisitos, se inscriba y sea aceptado en el programa MOBI.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, POBLACIÓN OBJETIVO Y REQUISITOS

Artículo 4.- El Programa MOBI, prestará el servicio a través de unidades adaptadas, las cuales serán administradas y operadas por el Sistema DIF Oaxaca, a través de la Dirección de Operación de Bienestar, en las siguientes modalidades:

- Servicio Colectivo:** Modalidad de transporte que se encarga de trasladar a varios usuarios/beneficiarios y acompañantes a sitios y puntos específicos, cubriendo una cuota de recuperación para trasladarlos dentro de un radio aproximado a seis kilómetros a la redonda partiendo de las instalaciones del Sistema DIF Oaxaca, ubicadas en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Aleman, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con excepción del servicio de ruta al CECYD, así como, en caso de que el centro de trabajo del usuario/beneficiario rebase el radio del radio previamente establecido, deberá presentar una constancia de trabajo actualizada expedida por la patronal, en donde especifique, cuando menos, el nombre, lugar de adscripción laboral, días y horario de trabajo.
- Servicio de ruta:** Realizará un recorrido gratuito con base a las rutas y horarios previamente establecidas y autorizadas por el Sistema DIF Oaxaca.

Artículo 5.- La población objetivo del programa serán las personas con discapacidad motriz permanente que requieran en todo momento el uso de silla de ruedas para su movilidad diaria, así como, personas con discapacidad visual bilateral permanente.

Artículo 6.- Para ser beneficiario del Programa, se requieren los requisitos siguientes:

- I. Tener discapacidad motriz permanente y usar silla de ruedas que implique dependencia total de silla de ruedas para la movilidad cotidiana o tener discapacidad visual bilateral permanente.
- II. Presentar la solicitud de inscripción al programa en el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo a los FORMATOS agregados a los presentes Lineamientos como **ANEXO UNO**, acompañando la siguiente documentación:

La persona con discapacidad solicitante:

- a) 1 Copia del acta de nacimiento;
- b) 1 Copia de la identificación oficial vigente del solicitante (INE), en caso de que el solicitante sea menor de edad deberá presentar una copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor;
- c) 1 Copia de la CURP;
- d) 1 Copia del comprobante de domicilio del solicitante con una antigüedad no mayor a tres meses, y;
- e) Original del certificado médico expedido por una institución de salud pública del Estado de Oaxaca y/o del Sistema DIF Oaxaca con una vigencia no mayor a 30 días, donde indique el tipo de discapacidad permanente o padecimiento, así como, el grado de discapacidad.

La persona acompañante(s):

- a) 1 Copia del acta de nacimiento;
- b) 1 Copia de la identificación oficial vigente;
- c) 1 Copia de la CURP;
- d) 1 Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, y;
- e) Original de carta responsiva debidamente firmada por el padre, madre o tutor, en caso de ser acompañante de menores de edad.

- III. El Sistema DIF Oaxaca, realizará visita domiciliaria al solicitante para la elaboración del estudio socioeconómico.

El solicitante deberá permitir la visita domiciliaria que realice el personal de Trabajo Social de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca. Dicha visita se efectuará de manera aleatoria en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. En caso de que el solicitante no se encuentre en la primera visita, podrán programarse hasta dos visitas adicionales, en distintos horarios comprendidos dentro del rango previamente señalado.

En el caso que el solicitante se rehúse a que el personal habilitado efectue la visita domiciliaria, o se niegue el ingreso al domicilio por parte del mismo se entenderá inconforme con dicho requisito y el trámite no continuará su curso hasta en tanto se solvete dicho requisito y/o se tendrá por no presentada la solicitud.

El personal que efectue la visita podrá solicitar documentación e información que requiera y sea necesaria durante la misma la persona que atienda la visita, está obligada a proporcionar la información en los términos en las que se solicita, en caso de negativa en el otorgamiento de la información, el trámite no continuará su curso y/o se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 7.- A cada usuario/beneficiario y acompañante se les asignará un número de registro que le permitirá tener acceso al servicio colectivo o servicio de ruta.

Artículo 8.- El usuario/beneficiario deberá firmar el documento en donde acepta los términos y condiciones del servicio colectivo o servicio de ruta y en caso de ser menor de edad lo firmará la madre, padre o tutor.

Artículo 9.- El usuario/beneficiario solo podrá viajar en el servicio colectivo o servicio de ruta con un solo acompañante de los registrados en la plataforma del programa, en caso de viajar sin su acompañante, deberá presentar carta responsiva, para que pueda viajar bajo su responsabilidad, sin que esto implique responsabilidad para el conductor, ni para el Sistema DIF Oaxaca, ni para algún tercero.

Queda estrictamente prohibido el uso del servicio de transporte únicamente para el acompañante, sin que vaya el usuario/beneficiario.

Artículo 10.- Al abordar el usuario/beneficiario y el acompañante, deberán proporcionar su número de registro obligatoriamente o portarlo en un lugar visible, en caso que exista negativa en proporcionar el número de registro otorgado, el conductor no está obligado a prestar el servicio colectivo o servicio de ruta.

Artículo 11.- Los usuarios/beneficiarios y acompañantes no podrán ingresar a las unidades ni utilizar el servicio de transporte colectivo o servicio de ruta, en estado de ebriedad o bajo los influjos de algún estupefaciente, en este último caso, salvo que exista de por medio alguna receta médica o prescripción médica; no podrán ingresar con mascotas o con bultos grandes, teniendo la facultad el conductor, bajo su criterio a no proporcionar el servicio, debiendo avisar y justificar dicha situación, ante el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, con fotografías y/o reporte de bitácora correspondiente.

Artículo 12.- Los usuarios o beneficiarios con discapacidad motriz que utilicen silla de ruedas deberán ocupar los espacios exclusivos destinados para el servicio colectivo o servicio de ruta; mientras que las personas con discapacidad visual permanente en ambos ojos y sus acompañantes harán uso de los asientos disponibles asignados para ellos.

Artículo 13.- Para el ascenso y descenso de la unidad, el usuario/beneficiario y acompañante deberán atender las indicaciones de seguridad que señale el conductor, con el fin de brindar un mejor servicio de colectivo o servicio de ruta.

Artículo 14.- Las unidades de transporte adaptadas del servicio MOBI, no brindarán servicios de ambulancia o urgencias médicas, por lo que, en caso necesario, el personal del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, canalizará al usuario/beneficiario a la instancia correspondiente.

De igual forma, no se prestarán servicios personales a ningún usuario/beneficiario o acompañante.

Artículo 15.- En caso de incumplir con lo establecido en los presentes lineamientos, se levantará un reporte de incidencia por parte de la persona titular del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, precisando el motivo y aportando las pruebas de la infracción cometida por el usuario/beneficiario o por el acompañante y al tercer reporte debidamente justificado, se le podrá suspender el servicio colectivo o servicio de ruta, de manera definitiva, sin responsabilidad para el Sistema DIF Oaxaca.

Si la persona afectada, no estuviera de acuerdo con dicha determinación, podrá recurrir la misma ante la persona titular de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, y/o bien podrá proceder en términos de los artículos 57 y 58 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SERVICIO COLECTIVO**

Artículo 16.- El Servicio de Transporte Colectivo para Personas con Discapacidad denominado MOBI se proporciona actualmente con: tres (3) automóviles tipo sedán y cinco (5) camionetas tipo van, adaptados para el traslado de los usuario/beneficiario con discapacidad motriz en silla de ruedas o discapacidad visual permanente y acompañantes.

Artículo 17.- Las personas con discapacidad interesadas en ingresar al programa MOBI deberán presentar la solicitud para la modalidad del servicio de transporte colectivo en el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar que será el área encargada de verificar la información, requisitos y datos proporcionados por el interesado, así como, determinar y dar respuesta de aceptación o rechazo a la solicitud, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, conforme a lo siguiente:

- I. La respuesta de aceptación o rechazo de la solicitud, estará sujeta a la discapacidad que presenta el solicitante, al estudio socioeconómico, que conforme a la visita domiciliaria se realice, además de los requisitos y condiciones socioeconómicas establecidas en los presentes Lineamientos;
- II. La presentación de la solicitud y documentación correspondiente; no implica la prestación forzosa del servicio;
- III. Una vez autorizado su ingreso al programa, el usuario/beneficiario deberá cubrir con tres días hábiles de anticipación a solicitar el primer servicio, la cuota de recuperación del servicio colectivo, así como, deberá cubrir una cuota única de acompañante (válida para registrar hasta tres personas); siendo que en cada viaje solo podrá utilizar el servicio con un acompañante previamente registrado;
- IV. Una vez aceptada la solicitud de ingreso al programa MOBI, el usuario/beneficiario deberá acudir a las instalaciones del Sistema DIF Oaxaca a cubrir la cuota de recuperación correspondiente del servicio mensual, del beneficiario, así como, del acompañante en caso necesario, la cual asciende a la cantidad de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), misma que el Sistema DIF Oaxaca, podrá incrementar al inicio de cada año, en un porcentaje no mayor al índice nacional de precios al consumidor;
- V. La aportación de la cuota de recuperación, le permitirá al beneficiario y acompañante disponer hasta un máximo de 20 servicios al mes y podrá hacer uso de un servicio al día (*ida y regreso en el mismo punto o dentro del radio de cobertura*) de lunes a viernes, en los horarios de 07:00 a 16:00 horas, a excepción de casos emergentes y/o por mandato judicial, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de las unidades de transporte y la demanda de solicitudes del servicio de los usuarios/beneficiarios;
- VI. El acompañante deberá acreditar ser mayor de edad y con capacidad física necesaria para asistir al usuario/beneficiario.

Artículo 18.- En caso que el usuario/beneficiario requiera transportarse con un menor de edad deberá presentar carta responsiva para que el menor de edad pueda viajar bajo su responsabilidad, ya que la unidad de motor se encuentra adaptada para personas con discapacidad motriz usuarias en silla de ruedas, y discapacidad visual bilateral permanente, en este supuesto, se podrán aceptar menores de edad de hasta 6 años cumplidos, sin embargo, su abordaje estará sujeto a la disponibilidad de asientos desocupados.

4 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

Artículo 19.- La cuota de recuperación mensual del servicio MOBI, deberá ser depositada en la Caja General del Sistema DIF Oaxaca, ubicada en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcionará el Sistema DIF Oaxaca.

El usuario/beneficiario deberá entregar el recibo o comprobante del pago de la cuota de él, y de su acompañante en caso necesario, en el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Operación de Bienestar, con lo cual se realizará el registro de la vigencia del servicio en la plataforma.

Artículo 20.- En el servicio colectivo, los usuarios/beneficiarios mayores de seis años de edad y acompañantes deberán cubrir la cuota del servicio de transporte.

Artículo 21.- La asignación del servicio de transporte para los usuarios/beneficiarios que requieran el traslado se programará en el siguiente orden de prioridad:

- I. Hospitales;
- II. Clínicas;
- III. Centros de salud;
- IV. Citas médicas;
- V. Áreas de trabajo;
- VI. Centro de Estudios;
- VII. Trámites a Dependencia de Gobierno (*sujeto a disponibilidad de unidades de transporte*), y;
- VIII. Actividades Deportivas ubicadas dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, (*sujeto a disponibilidad de unidades de transporte*).

Artículo 22.- Los usuarios/beneficiarios que requieran el servicio de transporte para acudir a recibir servicios médicos, deberán solicitar el servicio y/o agendar, con al menos doce (12) horas de anticipación en un horario de 14:00 a 16:00 horas, pudiendo hacerlo el beneficiario y/o acompañante de manera presencial en el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, o al número telefónico 9515015050 extensión 1813. En caso de solicitar el servicio después del término establecido, el Sistema DIF Oaxaca, no está obligado a prestarlo.

Respecto a los demás servicios de transporte, los usuarios/beneficiarios deberán agendar en los mismos términos que el párrafo anterior, salvo que, lo deberá hacer en un horario de 16:00 a 17:00 horas. En caso de solicitar el servicio después del término establecido, el Sistema DIF Oaxaca no está obligado a prestarlo.

Artículo 23.- El servicio colectivo se brindará únicamente en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a 16:00 horas, partiendo de las instalaciones del Sistema DIF Oaxaca, salvo en aquellos casos urgentes o de excepción que sean por mandato judicial.

Artículo 24.- El servicio de transporte será otorgado siempre y cuando éste sea solicitado en tiempo y forma, la cuota de recuperación mensual se encuentre cubierta por parte del usuario/beneficiario y del acompañante, y, desde luego que se cuente con la capacidad operativa, es decir que se cuente en ese momento con unidad de transporte y conductor disponible.

Artículo 25.- El servicio se brindará colectivamente con base en lo siguiente:

- I. Capacidad de atención;
- II. Disponibilidad de unidades;
- III. Demanda de transporte;
- IV. Disponibilidad de personal operativo (conductor);
- V. Distancias;
- VI. Condiciones de tráfico;
- VII. Condiciones meteorológicas, y;
- VIII. Condiciones sanitarias.

La capacidad de espacios para personas con discapacidad en los 8 vehículos que actualmente integran el programa es de 16 espacios para personas con discapacidad motriz en silla de ruedas y 14 asientos disponibles para personas con discapacidad visual bilateral permanente y acompañantes.

Artículo 26.- Para la prestación del servicio, el usuario/beneficiario deberá estar presente en la hora y sitio agendados, si a la llegada de la unidad de transporte el usuario/beneficiario no se encuentra presente, el conductor esperará como máximo diez (10) minutos al usuario/beneficiario, transcurrido dicho tiempo, informará y mandará evidencia al Encargado del Programa MOBI, de dicha situación, y continuará con su ruta sin que exista responsabilidad alguna para él o para el Sistema DIF Oaxaca, por no prestar dicho servicio.

Artículo 27.- Los servicios no utilizados durante el mes no son acumulables ni transferibles para el siguiente mes.

Artículo 28.- El usuario/beneficiario y acompañante, deberán entregar el recibo por concepto de la cuota de recuperación del servicio, en el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, a fin de evitar la suspensión, así como, para registrar el inicio y término del servicio.

CAPÍTULO CUARTO DEL SERVICIO DE RUTA

Artículo 29.- El servicio de ruta, es el transporte gratuito que se brinda al usuario/beneficiario y acompañante, a través de las unidades de transporte adaptados, que se mencionan en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, en una trayectoria y rutas previamente establecidas por el Sistema DIF Oaxaca, dentro de un área delimitada.

Para ingresar a este servicio la persona con discapacidad interesada deberá presentar los requisitos a que se refiere el artículo 6 y para su aceptación o rechazo se estará a lo previsto en el artículo 17 fracciones I, II y VI de los presentes Lineamientos.

Artículo 30.- El usuario/beneficiario podrá ser transportado hasta con un acompañante y ambos recibirán el servicio de forma gratuita.

Artículo 31.- El servicio dependerá de la disponibilidad de unidades y espacio en los mismos, asignando horarios de atención de acuerdo a la disponibilidad del personal y vehículos disponibles.

Artículo 32.- Los usuarios/beneficiarios y sus acompañantes deberán abordar la unidad únicamente en las paradas previamente establecidas.

Artículo 33.- El horario del servicio de ruta se brindará de lunes a viernes, en un horario de las 7:00 horas a 16:00 horas.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 34.- De los derechos y obligaciones, de los usuarios/beneficiarios, acompañantes, y conductor:

I. DE LOS USUARIOS/BENEFICIARIOS Y ACOMPAÑANTES:

- a) Cumplir con los presentes lineamientos.
- b) Recibir el servicio de transporte con la calidez que se merece.
- c) Permitir que se realice el estudio socioeconómico, proporcionando la información requerida, así como, deberá firmar la documentación y formatos necesarios.
- d) Al abordar a la unidad de transporte, deberán informar al conductor el número de registro asignado en el programa.
- e) Hacer un buen uso de las unidades de transporte y colaborar en el cuidado de la unidad, no arrojando basura, destruyendo o manchando los asientos.
- f) Abordar las unidades de transporte en los paraderos autorizados.
- g) Evitar detener la unidad de transporte o bajar de ella, en cualquier sitio no autorizado.
- h) Evitar distraer al conductor durante la marcha de la unidad que pueda causar accidentes.
- i) Solicitar al conductor respetuosamente que realice el ascenso y descenso del usuario/beneficiario de manera adecuada.
- j) No podrán abordar las unidades en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente, (en este último caso, salvo que exista de por medio alguna receta o prescripción médica, con mascotas o con bultos grandes).
- k) Cancelar cualquier tipo de servicio, lo cual podrá hacer con una hora de anticipación, de lo contrario se contará como un servicio prestado; podrá tener hasta dos cancelaciones por mes y a la tercera cancelación de igual manera se tomará como un servicio prestado.
- l) Ser respetuoso con el conductor, dirigiéndose al mismo con respeto al igual que con los usuarios/beneficiarios que van a bordo.
- m) Seguir las indicaciones del conductor por su seguridad y de los usuarios/beneficiarios a bordo.
- n) Recibir cualquier información o aclaración para la cual deberá acudir de manera personal al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, o comunicarse exclusivamente a los teléfonos de la oficina del programa.

II. DEL CONDUCTOR:

- a) Cumplir con los presentes lineamientos.
- b) Proporcionar el servicio de transporte a los usuarios/beneficiarios, con el respeto y calidez que se merecen.
- c) Atender las peticiones de ayuda de ascenso y descenso, así como de información relacionada con el servicio que le sea solicitado por los usuarios/beneficiarios.
- d) Conservar la unidad limpia, realizar la revisión física y mecánica de la unidad con el fin de que se encuentre en condiciones óptimas para brindar el servicio.
- e) Manejar o conducir conforme a la velocidad establecida en la normatividad local y municipal en materia de tránsito y vialidad.
- f) Estar sujeto a una evaluación constante con base a las funciones que realiza.
- g) Atender al usuario/beneficiario y acompañante con cortesía y amabilidad.
- h) Comunicar de manera inmediata cualquier emergencia o contratiempo a la oficina del Programa a fin de ser auxiliado y recibir indicaciones.
- i) Reportar las incidencias de forma diaria con el formato establecido.
- j) En caso de infracción cometida por el usuario/beneficiario o por el acompañante levantará un reporte de incidencia, precisando el motivo y aportando las pruebas correspondientes.
- k) Apegarse a la normatividad local y municipal en materia de tránsito y vialidad.

- I) El conductor asistirá al usuario/beneficiario de manera respetuosa y cordial para abordar la unidad; en caso de ser necesario podrá solicitar el apoyo del acompañante.
- m) No podrá desviarse del trayecto indicado, detenerse, ni transitarse por vialidades que no correspondan al servicio que se le asigne y/o abordar a terceras personas.
- n) Acudir a las capacitaciones que le señale la Dirección de Operación de Bienestar, acorde a las características del servicio (primeros auxilios, sensibilización, servicio al público, entre otros).

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 35.- Son causas de suspensión del servicio del Programa MOBI, las siguientes:

- I. No cubrir la cuota del servicio colectivo.
- II. Cuando el beneficiario o su acompañante causen algún daño a las unidades de transporte.
- III. Compartir con personas no inscritas al programa el número de registro de usuario/beneficiario y/o acompañante del servicio.
- IV. Incurrir en conductas inapropiadas durante el tiempo de tránsito, tales como: insultar, discriminar, denigrar o agredir física o verbalmente al conductor o usuarios/beneficiarios a bordo.
- V. Una vez programado el servicio, cancelar en tres o más ocasiones injustificadas será causa de suspensión, en caso de justificar su cancelación oportunamente, no se contará como un servicio brindado, siempre y cuando la cancelación se notifique con anticipación.
- VI. No encontrarse en el lugar acordado para abordar, en más de dos ocasiones.
- VII. En el caso que el usuario/beneficiario en el trayecto cambie el destino del servicio quesolicito.
- VIII. Por no acatar alguna disposición específica que emitan las autoridades que operan el programa.
- IX. Por decisión o voluntad del usuario/beneficiario.
- X. Por falta de unidades de transporte en óptimas condiciones para prestar el servicio de ruta o servicio colectivo en favor de los usuarios/beneficiarios.
- XI. Por no contar con recursos económicos suficientes para continuar operando el servicio de transporte de ruta o servicio colectivo.

La suspensión del servicio de transporte, deberá ser notificada por escrito al usuario/beneficiario y al acompañante, por la persona titular del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, especificando las causas y la temporalidad de la suspensión, misma que podrá ser de uno a doce meses, según la gravedad y reincidencia de las causas.

De manera específica, respecto a las fracciones X y XI de igual manera la persona titular del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, mediante escrito, hará del conocimiento inmediato al usuario/beneficiario, la suspensión y temporalidad del programa MOBI.

Una vez que tenga conocimiento el usuario/beneficiario de la suspensión del servicio, contará con un plazo máximo de 72 horas para exponer lo que a sus derechos convenga ante la persona titular del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad. Transcurrido el plazo señalado sin que el usuario/beneficiario realice manifestación alguna relacionada con la suspensión del servicio respectivo, se entenderá que está de acuerdo con la misma.

En caso que exista una inconformidad por parte del usuario/beneficiario, será canalizada a la Dirección de Operación de Bienestar, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo precedente, en términos de lo previsto en el Capítulo Octavo de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA

Artículo 36.- La instancia normativa y ejecutora del Programa MOBI y de los presentes Lineamientos es la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, quien en el ámbito de su competencia interpretará y vigilará la correcta aplicación, así como, resolverá los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37.- Las quejas y denuncias, podrán realizarse mediante escrito libre, vía telefónica o correo electrónico; así como, mediante comparecencia en las oficinas que ocupa el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, o a través de:

Número telefónico: 9515015050, extensiones 1810 y/o 1813.

Página web: <https://difoaxaca.gob.mx/buzon.php>

Correo electrónico: dif.quejasdenuncias@oaxaca.gob.mx

Físicamente: Buzón de quejas ubicado en el acceso principal del Sistema DIF Oaxaca, sito en Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez recibida la queja por el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Operación de Bienestar del Sistema DIF Oaxaca, dentro del término de tres días hábiles posteriores, dicho Departamento admitirá la misma y remitirá el informe correspondiente, a la persona titular de la Dirección de Operación de Bienestar, quien conocerá, dará seguimiento, resolverá, y notificará a los involucrados, en un plazo no mayor a quince diez días hábiles posteriores a su recepción. Si el caso lo justifica, se hará del conocimiento a la

persona titular de la Subdirección General y/o a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Oaxaca, para que en uso de sus atribuciones intervengan y determinen lo conducente.

En caso de que exista inconformidad con las resoluciones emitidas por las autoridades del Sistema DIF Oaxaca, el usuario podrá recurrir las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente Acuerdo que aprueban los Lineamientos para la Operación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI).

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y deberá estar visible para su consulta en la página oficial del Sistema DIF Oaxaca.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos para la Operación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI).

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiocho.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESIDENTA SUPLENTE

LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SECRETARIA EJECUTIVA

LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISARIO SUPLENTE

MAESTRO MARCO ANTONIO ESPINOZA RODRÍGUEZ.
SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EN OBRA DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

VOCALES

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS.
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIL Y INCLUSIÓN.

ANAHÍ MONSERRATT SARMIENTO PÉREZ.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

MAESTRA ALMA DEYSI BAUTISTA RAMOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

DOCTOR ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

MAESTRA ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO.
SUBSECRETARIA DE IMPULSO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LICENCIADO CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

LICENCIADA ALEXA MINERVA GONZÁLEZ MATA.
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.



ANEXO 1
Dirección de Operación de Bienestar
Programa "MOBI"
Solicitud de inscripción

Nombre del solicitante:	Fecha:		
Fecha de Nacimiento:	Edad:		
En caso de menores de edad- Nombre de la madre, padre o Tutor.			
Nombre de la madre, padre o tutor:			
Servicio que solicita:	Servicio de Ruta: ()		
Teléfono:	Servicio Colectivo: ()		
Especificar la discapacidad que presenta:			
Indicar si padece alguna enfermedad crónica:			
Domicilio			
Calle	No.	Colonia	Municipio
Vive en:			
Casa propia ()	Rentada ()	Familiar()	Otro-especifique
Nombre del acompañante			
Ocupación del Solicitante	Ocupación del acompañante		
Cuenta con dependientes económicos el solicitante	(si) / (no)	Cuantos	
Ultimo grado de estudios del Solicitante	Ultimo grado de estudios d el acompañante		
Type de vehículo	Modelo	Marca	
Gasto mensual aproximado en transporte			
Especificar para que uso requiere el servicio del Programa "MOBI".			
Atentamente			
Nombre y firma	Autoriza		
	Dirección de Operación y Bienestar		

Respuesta a la solicitud dentro de un promedio de 72 horas.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, con domicilio en calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Aleman Valdez, Código Postal 68120, hace de su conocimiento que con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción VII y VIII, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

21 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
Su información personal será utilizada para identificación de las personas que solicitan servicios de asistencia social; verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los servicios de asistencia social; identificación de los usuarios para la entrega de apoyos a beneficios sociales; integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de asistencia social; publicación de obligaciones de transparencia y evaluar la calidad del servicio que le brindamos.

Le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados por personal de las áreas del Sistema DIF Oaxaca, previa autorización.



Oaxaca de Juárez, Oax. a _____ de _____ del 2025

C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____ manifiesto ser una
persona con discapacidad (tipo _____ de _____
discapacidad) _____, con domicilio en _____
Calle: _____, Núm. _____ Municipio: _____
_____, C.P. _____,
Teléfono: _____. Solicito respetuosamente se ingrese mi solicitud
para incorporarme al servicio de transporte del Programa Movilidad para tu Bienestar
(MOBI), mismo que requiero para trasladarme a: _____

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C. _____
Nombre y firma



CARTA RESPONSIVA PARA MENORES DE EDAD

Oaxaca de Juárez Oaxaca a _____ de _____ de 2025

C. DIEGO SERGIO ZÁRATE BOLAÑOS
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE BIENESTAR
P R E S E N T E

El o (la) que suscribe _____, mayor de edad en pleno uso de mis facultades, de ___ años de edad, con domicilio ubicado en Calle (privada, avenida, etc.) _____, número _____ Col. _____, C.P. _____, perteneciente al Municipio de _____ Oaxaca, con el siguiente número de teléfono _____ para ser localizado, soy padre (madre) de la o (el) menor de nombre _____, de ___ años de edad, con fecha de nacimiento _____ (día, mes y año completo), que corresponde a la misma fecha establecida en el acta de nacimiento que ya fue ingresada como documentación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI), misma que puede ser cotejada, a fin de acreditar el vínculo de parentesco del suscripto (a), con el menor.

Por medio del presente, solicito la prestación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI), en favor de mi hijo (a) menor, para ser trasladado (a) y a su vez otorgo mi consentimiento o autorización para que se lleve a cabo a través de cualquiera de las personas designadas y capacitadas para operar las unidades del programa.

Por lo tanto, con la firma de este documento, deslindo o libero de toda responsabilidad civil o cualquier otra que pueda derivar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca o las áreas que operan dicho programa, en caso de existir algún accidente por el uso de la unidad, durante el traslado de mi menor hijo (a).

Asumiendo el suscripto (a) de manera expresa la responsabilidad y siendo sabedor (a) del riesgo que implica el traslado, así mismo manifiesto por medio del presente que conozco los Lineamientos para la Operación del Programa Movilidad para tu Bienestar (MOBI), y estoy de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO CON PUÑO Y LETRA DE LA PERSONA, FIRMA Y HUELLAS

NOTA: SE COTEJARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INGRESÓ O SE VA A INGRESAR CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA PERSONA EN LA CARTA RESPONSIVA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL VÍNCULO DE PARENTESCO, SI AÚN NO SE INGRESA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SE DEBE SOLICITAR COPIA DEL INE AL PADRE O MADRE Y ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR.

DOCUMENTO
PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

